NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADO POR: ELOY PATRICIO PESANTEZ CAGUANA Y OTRO

CUANTIA:400 DOLARES

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi Doctor Galo Vàsquez Andrade, Notario Décimo Suplente de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **ELOY PATRICIO PESANTEZ CAGUANA soltero y MANUEL ELOY PESANTEZ GUTIERREZ; casado,** ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe..Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan el actual instrumento público el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **ELOY PATRICIO PESANTEZ CAGUANA soltero y MANUEL ELOY PESANTEZ GUTIERREZ; casado,** ecuatorianos, capaces ante la ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- DECLARACION DE**

VOLUNTAD.- Los otorgantes declaran su voluntad como así lo hacen, de constituir en esta ciudad y cantón Cuenca, una Compañía Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, cuya denominación y estatutos serán los siguientes: **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO A R T I C U L O P R I M E R O.- NOMBRE:** La compañía se denominará **"APLICANET CIA LTDA"**, la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y, por la de estos estatutos sociales. **A R T I C U L O S E G U N D O.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía será en esta ciudad y cantón Cuenca, República del Ecuador, pudiendo la Junta General de socios autorizar el establecimiento de sucursales y agencias que estimen necesario en los lugares y ciudades del Ecuador como del extranjero sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **A R T I C U LO T E R C E R O.- OBJETO.**- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las actividades de mantenimiento y reparación de redes de telecomunicación, instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de telecomunicaciones, de radar y tendido de redes de telecomunicaciones, eléctricas y obras similares, previa concesión del organismo competente, así como a la comercialización de accesorios y partes relacionadas. Además la compañía podrá realizar todos los actos que faculta la ley y que directa e indirectamente se

NOTARIA DECIMA
Cuenca Ecuador

relacionen con su objeto social. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **A R T I C U L O C U A R T O.- PLAZO.-** La Compañía tendrá una duración de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogados por resolución de Junta General de socios, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II DEL CAPITAL A R T I C U L O Q U I N T O.- CAPITAL y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la Compañía es de **400 DOLARES USA** divididos en 40 participaciones de **10 DOLARES CADA UNO**. Los socios manifiestan su voluntad de constituir la compañía **"APLICANET CIA LTDA"** Con un capital de **400 DOLARES USA** el mismo que ha sido pagado en su totalidad, capital que es integrado así: **ELOY PATRICIO PESANTEZ CAGUANA** aporta la suma de **200 DOLARES USA**, equivalente al 50 por ciento del capital social y suscribe veinte participaciones de diez dólares cada una. **MANUEL ELOY PESANTEZ GUTIERREZ** aporta la suma de **200 DOLARES USA**, equivalente al 50 por ciento del capital y suscribe veinte participaciones de diez dólares cada una. **A R T I C U L O S E X T O.-** La Compañía entregará a los socios certificados de aportación suscritos por el Presidente y Gerente. Dichos certificados tendrán el carácter de no negociables. **A R T I C U L O S E P T I M O.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene el socio es

transferible por acto entre vivos en beneficio de otros socios de la Compañía o de terceras personas si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión deberá hacerse por escritura pública según lo dispone la Ley de Compañías. Cada participación da derecho al socio para que tenga un voto en las juntas generales de socios. **A R T I C U L O O C T A V O.- REGISTRO DE PARTICIPACIONES**.- La Compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que se anotarán los nombres de los titulares y se registrarán las transferencias. **A R T I C U L O N O V E N O.- FONDO DE RESERVA**.- La Compañía formará un fondo de reserva igual al veinte por ciento cuando menos del capital social para cuyo efecto en cada año, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. **TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION A R T I C U L O D E C I M O.- NORMA GENERAL.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y su administración al gerente y al presidente con las atribuciones y deberes que se contempla en la ley y en los presentes estatutos sociales La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente y por ausencia o falta de éste le corresponde al Presidente. **A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- CONVOCATORIAS.**- la convocatoria a junta general, efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por socio, en ella el tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, será de ocho días

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUÓRUM DE INSTALACION.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes siempre que se cumplan los demás requisitos de ley, la junta se instalará con los socios presentes. **A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.- QUÓRUM DE DESICION.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital concurrente a la reunión. **A R T I C U L O D E C I M O CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos siempre que tal mayoría represente más de la mitad del capital social. **A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: A)** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. B) Es atribución de la Junta General de socios, designar al Presidente y Gerente, además removerlos por las causales determinadas en la ley y fijar las remuneraciones del Presidente, y Gerente pudiendo ser éstos socios o no de la compañía. C) Aprobar las cuentas, balances

e informes que se presenten anualmente por los administradores sobre los negocios de la sociedad, así como del informe del Comisario; D) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. E) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. F) Decidir sobre el aumento de capital o su disminución y la prórroga del contrato social. **G)** Resolver sobre la compraventa de bienes inmuebles y raíces así como el otorgamiento de hipotecas, prendas y gravámenes sobre bienes de su propiedad **H)** Todas las demás atribuciones que le concede la Ley los estatutos y normas relativas a este contrato. **A R T I CU L O D E C I M O S E X T O.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **A R T I CU L O D E C I M O S E P T I M O.-** Las Juntas Generales ordinarias de socios, se reunirán cuando menos una vez al año dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía que será el treinta y uno de diciembre de cada año. La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, en la que se expresarán los puntos a tratarse. Las juntas

NOTARÍA DECIMA
Cuenca-Ecuador

generales extraordinarias de socios, se reunirán en cualquier época cuando fuere convocada por el Presidente, Gerente o cuando soliciten el socio o socios que representen por lo menos el quince por ciento del capital social. En las juntas ordinarias y extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos para lo que específicamente fueren convocados. A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus apoderados, debiendo conferirse la representación por escrito y en la forma dispuesta en la Ley de Compañías. De todo lo tratado en la junta general se dejará constancia escrita mediante redacción de una acta en el libro de la compañía, la misma será firmada por el Presidente y Secretario o por quienes lo reemplacen. Las juntas generales serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. **A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.-** El gerente será nombrado por la junta general por un período de 2 años a cuyo término podrá ser reelegido, el gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazo. **CORRESPONDE AL GERENTE: a)** Convocar a las reuniones de junta general. b) actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar con el presidente, las actas respectivas. c) suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio d) El Gerente es el representante legal de la compañía, con amplias facultades para obligarla y representarla judicialmente y

extrajudicialmente sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías, e) El gerente ejercerá el cargo con las solas limitaciones que se contempla para la adquisición, enajenación o gravámenes; f) Al gerente le corresponde la administración y dirección de los negocios de la compañía, el control y manejo de sus bienes y fondos; g) Al gerente le corresponde la designación de empleados y obreros, la suscripción y realización de todas las gestiones, actos y contratos; h) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; i) El Gerente desempeñará sus funciones con diligencia, velará por el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y laborales; j) El gerente suscribirá las actas correspondientes en unión del Presidente y estará en vinculación directa con la marcha de la compañía; k) El gerente vigilará el personal de empleados e informará de sus labores; y, l) El gerente se sujetará su gestión y el ejercicio del cargo a las disposiciones de la Ley de Compañías, a las resoluciones adoptadas por la Junta General y a las disposiciones de estos estatutos sociales; **A R T I C U L O D E C I M O NOVENO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazo. **CORRESPONDE AL PRESIDENTE**: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) En todos los casos de falta o ausencia del Gerente actuará el Presidente con las mismas atribuciones y deberes que se mencionan en estos estatutos y los reglamentos que se dictaren. **TITULO IV DISOLOCION Y LIQUIDACION A R T I C U L O V I G E S I M O.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y la Compañía podrá liquidarse según los casos establecidos en la Ley de Compañías. En el caso de liquidación la Junta General deberá designar un liquidador; en caso de no designarse actuará con esta calidad el Presidente. **A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O.-** En todo lo que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos sociales se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		PARTICIPACIONES
		NUMERARIO	ESPECIES	
1. ELOY PATRICIO PEASANTEZ CAGUANA	200 DOLARES USA	200		20
2. MANUEL ELOY PESANTEZ GUTIERREZ	200 DOLARES USA	200		20

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno del estatuto, se designa como gerente y por unanimidad al señor **ELOY PATRICIO PESANTEZ CAGUANA** y Presidente al señor **MANUEL ELOY PESANTEZ GUTIERREZ.** Se extenderá los nombramientos y se procederá a la inscripción en el Registro Mercantil una vez que se cumplan todos los presupuestos legales de la compañía a constituirse. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a los doctores Patricio Barrera Tello y Pedro Vintimilla Segarra para que en forma individual o conjunta les representen en esta causa y para que a su nombre soliciten al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento a otorgarse. Atentamente, Doctor Patricio Barrera, Abogado con matrícula número mil veinte y dos del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya la ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E.-

CNE - DPA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL – DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY

DRA. DALIA CLAVIJO BARAHONA, DIRECTORA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY

INFORMA

Que, esta Institución no se encuentra emitiendo especies valoradas (certificados de votación) a ciudadanos que no han sufragado en las elecciones del 14 de junio de 2009, ni a quienes han extraviado el mismo.

Por consiguiente con este documento provisional EL PORTADOR DE LA PRESENTE, puede realizar los trámites que requiera en Instituciones Públicas y/o Privadas, **HASTA EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

Cuenca, 7 de agosto de 2009.

Dra. Dalia Clavijo Barahona
DIRECTORA DEL CNE. DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL AZUAY

ESTE DOCUMENTO NO TIENE COSTO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

07

DEPOSITO A PLAZO No. 261450267
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
APLICANET CIA. LTDA.

NOTARÍA
Cuenca - Ecuador

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
PESANTEZ CAGUANA ELOY PATRICIO Id No. 0104026828	$ 200.00
PESANTEZ GUTIERREZ MANUEL ELOY Id No. 0101683282	$ 200.00
TOTAL:	$ 400.00

Plazo	*Interés anual*	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2009-08-17
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
		400.09
400.00	0.09	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Cuenca, 2009-07-17

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
granda cullay daisy jhoana

Johana Granda

No. 0000138

Rev.07-07

Aquí el documento habilitante.- Me presentaron las cédulas de Ley. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en un solo acto del cual doy fe.-f) Ilegible de Eloy Patricio Pesántez Maguana.-C.C. 010402682-8.-f) Manuel Pesàntez.-C.C. 0101683282-.-f) El Notario Suplente Galo Vásquez Andrade.-.

Presente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el mismo día de su celebración.-

...ndrade
NOTARIO ... SUPLENTE DEL
CANTON CUENCA

NOT... ...IA
Cuenca ...ador

DOY FE:Que dando cumplimiento a la resolucion No.SC.DIC.C.09.545, de fecha 24 de septiembre del 2.009,he sentado razon al margen de la escritura matriz.-Cuenca,septiembre 27 del 2.009
EL NOTARIO:

Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.09. 545 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cuatro de septiembre del dos mil nueve, bajo el No. 598 del **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Tercera copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **APLICANET CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 6.815. **CUENCA, OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.-**

Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CUENCA

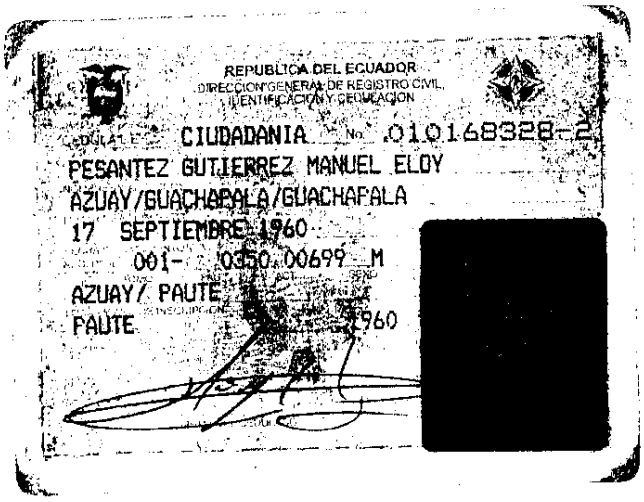

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010168328-2
PESANTEZ GUTIERREZ MANUEL ELOY
AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA
17 SEPTIEMBRE 1960
001- 0350 00699 M
AZUAY/ PAUTE
PAUTE 1960

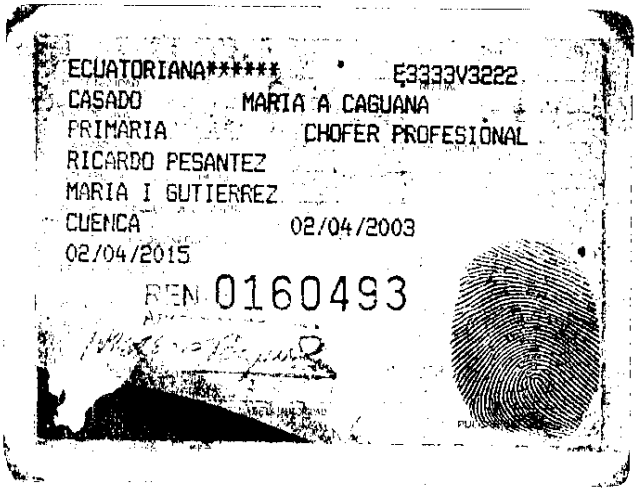

ECUATORIANA****** E3333V3222
CASADO MARIA A CAGUANA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
RICARDO PESANTEZ
MARIA I GUTIERREZ
CUENCA 02/04/2003
02/04/2015
REN 0160493

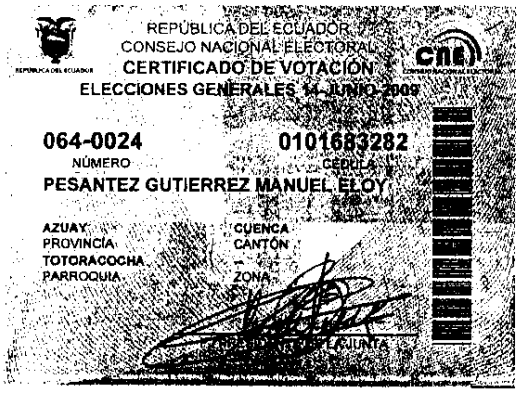

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

064-0024 0101683282
NÚMERO CÉDULA
PESANTEZ GUTIERREZ MANUEL ELOY

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
TOTORACOCHA -
PARROQUIA ZONA

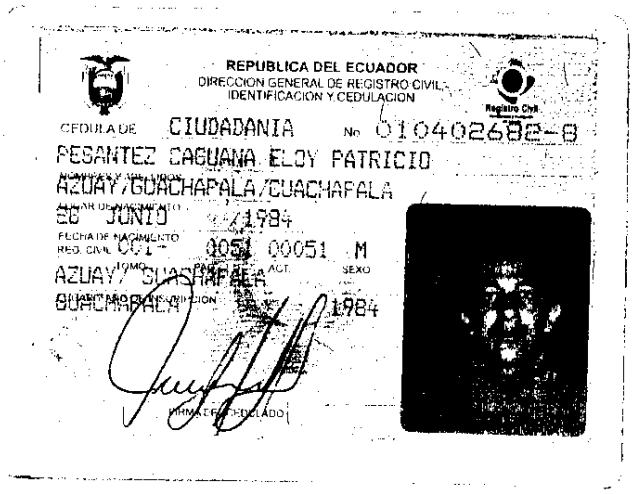

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010402682-8
PESANTEZ CAGUANA ELOY PATRICIO
AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA
26 JUNIO /1984
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0051 00051 M
AZUAY/ GUACHAPALA
GUACHAPALA 1984

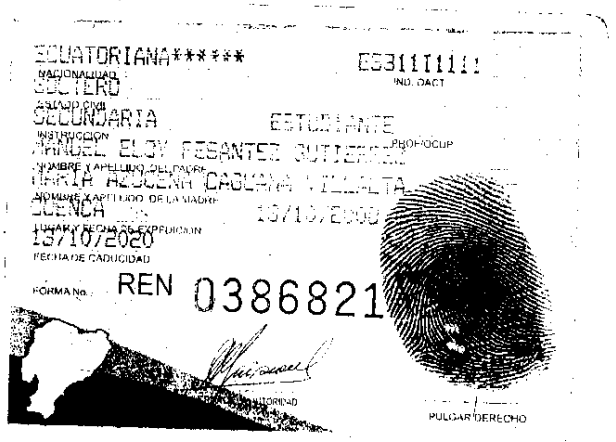

ECUATORIANA****** E3311111I
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL ELOY PESANTEZ GUTIERREZ
MARIA ASUCENA CAGUANA VILLALTA
CUENCA 19/10/2000
19/10/2020
REN 0386821

PULGAR DERECHO